



Barranquilla, 07 DIC. 2016

G.A. 5-006409

Señor  
**NATKING COLL ALBA**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO DE TUBARA**  
Calle 5 #3 - 08 Barrio Centro, Plaza Principal  
Tubará Atlántico

Ref: Auto No. 00001410'

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*hacerte*  
Elaboró: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista

(57-5) 3492482 - 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001410 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizo seguimiento al PGIRS del municipio de Tubará- Atlántico, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000961 del 31 de octubre de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

**"ANTECEDENTES**

Que dentro del expediente 2227 - 038, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Tubará, el cual fue adoptado por el municipio mediante Resolución N° 091 de Septiembre 30 de 2005.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 00473 de 17 junio 2010 Notificado 07 de julio 2010	- Elaborar y mantener actualizado el PGIRS del municipio de Tubará y enviarlo a esta autoridad ambiental para su conocimiento, control y seguimiento.  - Enviar a esta corporación, el informe del avance del Plan para la Gestión Integral de residuos Sólidos – PGIRS.
Auto No 1060 de 3 de noviembre de 2010 Notificado por edicto No 0069 del 17 de mayo de 2011	Formular al Municipio de Tubará, el siguiente pliego de cargos:  - Presuntamente haber transgredido el Artículo 8 del decreto 1713 de 2002 y los artículos 7 y 8 de la resolución 1045 de 2003, por no mantener actualizado y hacer nueva entrega de un Plan Municipal para la gestión Integral de los Residuos Sólidos –PGIRS.
Resolución 426 del 06 de julio de 2012 CT No 1064 del 9 de septiembre de 2015	Por la Cual se resuelve una investigación sancionatoria al municipio de Tubará Atlántico.

**CUMPLIMIENTOS**

Auto N° 00473 de 17 junio 2010	
Primero: Requerir al municipio de Tubará para que cumpla de manera inmediata las siguientes obligaciones:  - Elaborar y mantener actualizado el PGIRS	En el expediente no se observan

Tubará

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001410 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

<p>generados en el municipio de Tubará y enviarlo a esta autoridad ambiental, para su conocimiento, control y seguimiento a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>- Enviar a esta corporación, el informe de avances del PGIRS a partir de la notificación del presenta acto administrativo.</p>	<p>evidencia de cumplimiento</p>
<p>Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3.</p>	
<p>Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".</p> <p>Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".</p>	<p>En el expediente no se evidencia documentación sobre la actualización del PGIRS, ni evidencias del Programa de aprovechamiento de residuos sólidos.</p>

**OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO**

Realizada la visita de control y seguimiento al Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplados en el PGIRS Municipal del municipio de Tubará el Profesional universitario adscrito a la oficina de Planeación, Sr. Apolinar de la Rosa nos informa que ya se realizó la actualización del PGIRS y que en la semana próxima radicaría el documento en la corporación.

**CONCLUSIONES**

Una vez revisado el expediente No 2227 - 038, a la fecha de 26 de octubre de 2016 se evidencia que el Municipio de Tubará, no ha cumplido con los tiempos estipulados en la normatividad existente en cuanto a la actualización del PGIRS, en especial al ARTÍCULO 2.3.2.2.5.118. del Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3. Numeral 3: "Los municipios y distritos tendrán un plazo de 24 meses a partir del 20 de diciembre de 2013 para hacer la revisión y actualización del PGIRS". Cabe señalar que teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.3.87 del citado Decreto, "...la formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, PGIRS estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en este decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del periodo constitucional del alcalde distrital o municipal".

El Título 2, Capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015, señala que la gestión integral de residuos sólidos está encaminada, entre otros aspectos, al aprovechamiento de los Residuos Sólidos. La Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, Acorde con la Resolución 754 de 2014, el programa de aprovechamiento de residuos sólidos incluidos en el PGIRS, debe incluir como mínimo los aspectos que se describen en la Tabla 1. Este programa se diseña considerando los resultados de la línea base, además deberá incluir el estudio de Factibilidad en la cual es obligatorio que se presente el análisis de mercado de residuos aprovechables, este Ítem, es importante para determinar alternativas de solución en cuanto a los materiales aprovechables, cabe mencionar que

hapat.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001410 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

para que el estudio de mercado sea real deberán presentar la caracterización de los residuos en la fuente por sector geográfico, de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS 2000, en el área urbana.

Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento

<b>Proyectos de sensibilización, educación y capacitación</b>	Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojos de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados	Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos	Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva	Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio
<b>Consideraciones de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos</b>	Los estudios de factibilidad deberán considerar aspectos sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales		De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.	
<b>Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos</b>	De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15	Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)	Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento	Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas
<b>Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos</b>	Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/costo <sup>3</sup> , empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:	Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;	Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
<b>Otras consideraciones del municipio en los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos</b>	Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.	Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios de la admon municipal, empleados de E.S.P de aseo	Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado	El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes
	Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente		Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso	
<b>Si el proyecto se ha determinado factible</b>	El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.	Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable	Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.	Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.

Es fundamental que la administración municipal garantice los recursos en el presupuesto anual y se comprometa con su ejecución."

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su

hapan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001410 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, señala: "**Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.** Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS."

Que el artículo 2.3.2.2.3.89 del Decreto 1077 de 2015, establece: "**Aprovechamiento en el marco de los PGIRS.** Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos."

Que mediante Resolución N° 754 de 2014 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al municipio de Tubará, identificado con el NIT. 800.053.552-3, y representada legalmente por el señor NATKING COLL ALBA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Deberá dar cumplimiento a los artículos No 2.3.2.2.3.87., 2.3.2.2.3.89, 2.3.2.2.3.90 del decreto compilatorio 1077 de 2015, Título 2, capítulo 2, sección 3 de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Japak

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001410 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

b) Deberá actualizar el PGIRS de acuerdo la Resolución No. 0754 Del 25 de noviembre de 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

c) Deberá remitir a esta corporación los documentos pertinentes de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.90. del Decreto compilatorio 1077 de 2015, Título 2, capítulo 2, sección 3 de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

d) El programa de Aprovechamiento estipulado en el PGIRS deberá contener como mínimo los aspectos estipulados en la Tabla No 1. detallado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** El Concepto Técnico No. 0000961 de fecha 31 de octubre de 2016, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

05 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Zapata*  
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista/ supervisor Odair Mejía Mendoza  
Revisó: Lilliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental